



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 805/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 805 /12

Sucre, 29 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 29 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 01329/12 de 26 de octubre de 2012, emitida por el Ing. Domingo Martínez Cáceres, H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, adjuntando antecedentes a fs. 3 de obrados, haciendo referencia que interpone Recurso Impugnación por el Lic. GUNNAR JORGE VARGAS ORGAZ, en contra de la Resolución Administrativa Jerárquica No. 064/2012 de 16 de octubre de 2012, remitiendo a conocimiento del H. Concejo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

Que, revisado los antecedentes, cursa memorial presentado al Ejecutivo Municipal, por el señor Lic. GUNNAR JORGE VARGAS ORGAZ, mediante el cual interpone Recurso de Impugnación, ante la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en contra de la Resolución Administrativa Jerárquica No. 064/2012 de 16 de octubre de 2012, pidiendo se REVOQUE la referida resolución y se disponga el Archivo de Obrados y otros fundamentos que constan en el referido memorial (haciendo constar que no se adjunta la Resolución Administrativa Jerárquica, a la que hace referencia).

Que, asimismo cursa en el legajo INFORME LEGAL No. 144/2012, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la solicitud de reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 354/12, presentada por el Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz, informe que fue acumulado a sus antecedentes por determinación del Pleno del H. Concejo Municipal, en Sesión de 29 de octubre de 2012.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art.1º DESIGNAR a la Concejala: Sra. Marleni Rosales Valverde, como CONCEJAL RELATORA, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el (referido) Recurso de Impugnación interpuesto por el señor Lic. GUNNAR JORGE VARGAS ORGAZ, servidor público del H. CONCEJO MUNICIPAL, en contra de la Resolución Administrativa Jerárquica No. 064/2012 de 16 de octubre de 2012 (conforme señala en su memorial el impetrante) y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Prof. Aminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL